

Fraaqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
para dentro y fuera de la capital

Un año 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (Q. D. G.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 119.

En cumplimiento de la circular del Ministerio de la Gobernación, de 4 de Abril del corriente año, encargo a los Sres. Alcaldes, que den las oportunas órdenes para que sin excusa ni pretexto alguno, hagan desaparecer los estercoleros que actualmente existan en sus respectivos pueblos, no consintiendo que dichos estercoleros se encuentren a una distancia menor de 500 metros del poblado, ni menor de 200 de los caminos transitados. Los Inspectores municipales de Sanidad vigilarán el exacto cumplimiento de lo ordenado, dando cuenta de las infracciones, a la Inspección provincial de Sanidad, pudiendo también cualquier persona denunciar la existencia de los estercoleros que se encuentren fuera de las condiciones señaladas, cuando hayan transcurrido diez días, a contar desde el que aparezca esta circular en el *Boletín oficial*, plazo suficiente para que desaparezcan los que actualmente no reúnan las condiciones señaladas.

Del incumplimiento de lo ordenado haré responsables a los Alcaldes, sancionándolo con una multa de cien pesetas la primera vez, y siendo la sanción mayor si, a pesar de ello, dan motivo con su apatía a que persista un estado de cosas que tanto perjudica a la salud pública.

Soria 27 de Abril de 1928.

El Gobernador,
GENEROSO MARTIN TOLEDANO.

CIRCULAR NÚM. 120.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama fecha 21 del actual, me dice lo siguiente:

«Habiendo solicitado algunas Empresas, que con motivo del cambio de hora se permita terminar los espectáculos unos minutos más tarde, se ha resuelto de Real orden, que se respete íntegro el horario que empezó a regir el día 14, teniendo en cuenta para toda clase de espectáculos, y que más adelante, cuando llegue el verano y el calor aumente, se fije por este Ministerio la fecha en que se concederá la prórroga de media hora.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 23 de Abril de 1928.

El Gobernador,
GENEROSO MARTIN TOLEDANO.

CIRCULAR NÚM. 121.

El Comité ejecutivo del Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales, ha acordado prorrogar hasta el 31 de Mayo próximo inclusive, el plazo voluntario para el pago de la tasa de rodaje sobre vehículos de tracción de sangre, correspondiente al año de 1927.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, esperando de los Sres. Alcaldes fijen esta circular en el tablón de anuncios, con el fin de conseguir la mayor publicidad de la misma.

Soria 27 de Abril de 1928.

El Gobernador,
GENEROSO MARTIN TOLEDANO.

CIRCULAR NÚM. 122.

Por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, han sido declarados prófugos los mozos del reemplazo de 1928, que a continuación se expresan:

Dario Yubero Garcia, hijo de Mariano y Nicanora, del cupo de Ciria; Venancio Marquina Martinez, hijo de Blas y Amalia, del cupo de Cueva de Agreda; Benjamín Peñuelas Sevillano, hijo de Francisco y Valentina, del cupo de Devanos; Donato Moreno Avellano, hijo de José y Juana, y cupo de Salinas de Medina.

Encargo a los Sres Alcaldes de la provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca y captura de mencionados prófugos, y caso de ser habidos los pongan a disposición de dicha Junta, dando cuenta a este Gobierno.

Soria 27 de Abril de 1928.

El Gobernador,
GENEROSO MARTIN TOLEDANO

MINISTERIO DE FOMENTO

Instrucción para tramitar los expedientes de expropiación forzosa, motivados por obras y trabajos a cargo de las Confederaciones Sindicales Hidrográficas.

(Continuación.)

El citado Ingeniero Jefe cuidará de hacer llegar a los interesados las respectivas hojas de aprecio, bien por conducto de los Alcaldes, bien por el agente auxiliar de la tramitación, bien por alguno de los funcionarios a sus órdenes si aquél no hubiese sido nombrado.

Art. 55. A cada hoja de aprecio acompañará otra hoja impresa conteniendo los artículos de la ley de Expropiación forzosa, de su reglamento y de la presente Instrucción, relativos a los derechos y obligaciones de los propietarios en este trámite del expediente.

De la entrega de la hoja de aprecio o impreso a que se refiere el párrafo anterior, se extenderá el correspondiente recibo que los interesados autorizarán con su firma, haciendo constar la fecha en que hubiesen llegado a su poder dichos documentos. Si algunos de los interesados no supiesen firmar, podrá hacerlo a su ruego cualquier otra persona, pero tanto en este caso como en el de negarse a firmar, se requerirá la presencia de dos testigos, que firmarán a su vez como tales.

Si en el término de tercero día no fuese habido el interesado, se insertará la hoja de aprecio en los edictos que se publicarán en los periódicos oficiales y fijarán en los sitios de costumbre por el plazo de ocho días como mínimo y veinte como máximo, señalado en el artículo 39 del reglamento de Expropiación forzosa.

Art. 56. A partir de la fecha en que hubiesen recibido la hoja de aprecio, y dentro del término de quince días, los propietarios están obligados a contestar aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta.

En el primer caso comparecerán en el Ayuntamiento para firmar el pliego de aceptación que a este efecto habrá sido formulado por el Ingeniero Jefe de División y remitido por el mismo Alcalde. La aceptación se firmará por los propios interesados o por los que en su representación ostenten poderes debidamente autorizados,

ya sean generales ya especiales para este caso. Si alguno de los propietarios no supiese firmar, podrá hacerlo a su ruego otra persona, haciéndose constar dicha circunstancia en la antefirma, en presencia del Alcalde, que tanto en este caso como en el de la aceptación por poder, autorizará con su V.º B.º y el seilo del Ayuntamiento las respectivas firmas en sustitución de los directamente interesados.

Art. 57. Los propietarios que firmaren el pliego de aceptación se comprometen por este acto a cesar en el dominio de la finca o parte de ella determinada en la hoja de aprecio, dando posesión de aquélla al representante de la Confederación que designe el delegado de Fomento de la misma, previo siempre el pago del importe señalado en la referida hoja de aprecio.

Si el propietario no contestase dentro del término señalado, se entenderá que se conforma con la cantidad ofrecida, y la Confederación tendrá el derecho de ocupar la finca en los mismos términos prevenidos en el párrafo anterior.

En uno y otro caso no podrá exceder de seis meses el plazo para la entrega del precio a que se alude, pudiendo disponer el propietario de su finca si pasado ese tiempo no se le entrega el importe del aprecio.

Art. 58. El propietario que rehusare la oferta viene obligado a presentar al Ingeniero Jefe de División correspondiente, dentro del mismo término de quince días señalado en el artículo anterior, una hoja de tasación suscrita por su perito, en la cual se valore razonadamente la finca.

En cuanto a los propietarios que por no haber sido habidos se haya insertado la hoja de aprecio correspondiente en los periódicos oficiales, se considerarán comprendidos en el párrafo 2.º del artículo anterior, si no presentasen la respectiva hoja de tasación dentro del plazo fijado en el edicto.

(Se continuará.)

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan en los puntos y con las condiciones que se especificarán, y que han de proveerse por oposición entre individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el reglamento de 6 de Febrero de próximo pasado. (Gaceta número 40).

(Conclusión.)

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de treinta; no poseer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo; acompañar certificado de antecedentes penales, e ingresar en la expresada Diputación la cantidad de 30 pesetas en metálico antes de verificar la oposición como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el citado Ayuntamiento al día siguiente de trans-

currir sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Con quince días de anticipación a la fecha en que deban empezar los ejercicios, se reunirá el Tribunal para determinar por sorteo el orden en que habrán de actuar los examinandos.

Este acto será público y sus resultados se fijarán en el cuadro de edictos antes del comienzo de los ejercicios.

A estas oposiciones precederá un examen previo sobre las siguientes materias: Gramática castellana, Elementos de Aritmética y Nociones de Geografía e Historia de España, y sólo podrán tomar parte en aquéllas los que hubiesen sido aprobados en el examen. Sin embargo, los que acreditasen tener aprobadas, en cualquier Centro oficial, todas, varias o una cualquiera de las materias de que conste el examen, quedará dispensado de todo él o sólo de la parte aprobada.

El examen previo constará de dos ejercicios, escrito y oral. El primero se verificará reunidos los aspirantes que deban actuar en una misma sesión, dictándoles el Tribunal un párrafo en castellano, que los aspirantes deberán escribir y analizar en el plazo que se les señale. Lo mismo se hará con los problemas de Aritmética, que deberán resolver también en el plazo que también les sea señalado.

El examen oral, que deberá empezar para cada grupo de examinandos en la misma fecha o en uno de los dos días siguientes al del escrito, consistirá en contestar cinco lecciones, sacadas a la suerte, dentro de todas las del programa, y referidas a las materias de que se ha hecho mérito. Además, el Tribunal pedirá siempre las explicaciones o ampliaciones que estime necesarias de análisis gramatical hecho por escrito.

En este examen no habrá más calificación que la de aprobado o reprobado, la cual se fijará diariamente en el cuadro de edictos, al tiempo que se prevenga a los aprobados el día en que deban actuar en el primer ejercicio de la oposición.

Las oposiciones constarán de dos ejercicios: uno eminentemente práctico, y otro teórico, que a su vez se dividirá en escrito y oral.

El ejercicio práctico consistirá en escritura al dictado, mecanografía y práctica del despacho de los asuntos que competen a los cargos que se sacan a oposición; este ejercicio será común para todos los opositores.

La prueba escrita del segundo ejercicio consistirá en desarrollar, durante el término de tres horas, dos temas de los del programa, sacados a la suerte. Este ejercicio será también común para todos los opositores.

El ejercicio oral; que será individual, consistirá en contestar, dentro del término de media hora, a tres temas de los del programa, sacados a la suerte.

PROGRAMAS QUE SE CITAN

Para el examen previo.

Aritmética.—Tema 1.º Numeración oral y escrita.—Numeración romana.

Tema 2.º Números enteros.—Adición y sus-

tracción.—Pruebas.—Operaciones abreviadas y combinadas.

Tema 3.º Multiplicación y división.—Pruebas.—Operaciones abreviadas y combinadas.

Tema 4.º Números decimales.—Adición y sustracción.

Tema 5.º Multiplicación y división de números decimales.

Lengua castellana.—Tema 1.º Analogía; su definición.—Partes de la oración; su división.—Partes variables.—Accidentes gramaticales.—Nombre sustantivo; su definición y clases.—Nombre adjetivo; su definición.—Adjetivos positivos, comparativos y superlativos.

Tema 2.º Pronombre; su definición.—Pronombres personales y relativos; su definición.—Artículo; su definición.—Verbo; su definición y división.—Particularidades de los verbos en *car*, *cer*, *cir* y en *gar*, *ger*, *gir*. Irregularidad de los verbos en cuya penúltima sílaba entre la letra *e*.

Tema 3.º Cuántas y cuáles son las partes variables de la oración.—Cuándo es declinable el verbo y cuándo admite la forma diminutiva.—Adverbio; su definición y división.—Relaciones que expresa la proposición.—Empleo gramatical de la conjunción.—Interjección; su definición.

Tema 4.º Sintaxis; su definición y división.—Oración gramatical.—Sus partes esenciales.—Concordancia del verbo con el sujeto.—División de los complementos del verbo.—Regla para distinguir el complemento directo del indirecto.—Colocación de los complementos verbales en sintaxis regular.

Tema 5.º Colocación del adverbio en la oración.—Oraciones simples; su definición.—Definición de oraciones transitivas e impersonales.—Oraciones compuestas; su definición.

Tema 6.º Oraciones coordinadas y yuxtapuestas; su definición.—Sintaxis figurada; definición.—Figuras de construcción; su división.—Definición de barbarismo, solecismo y cacofonías.

Tema 7.º Prosodia; su definición.—Sílaba; su definición.—Diptongos; cuántos son.—Triptongos; cuántos y cuáles son.—Clases en que se dividen las palabras por el acento.—Cuáles son las palabras que llevan acentos prosódicos.

Tema 8.º Ortografía; su definición.—Clasificación de las letras por su forma.—Empleo de las mayúsculas.—Reglas para el empleo de la *i* y de la *y*.—Uso del empleo de la *B* y de la *V*.—Uso del guión.

Geografía.—Tema 1.º Geografía; su definición.—Partes en que se divide.—Geografía astronómica.—Del universo.—De los astros.—De la tierra.—Su naturaleza.

Tema 2.º Movimientos de la tierra.—Líneas y círculos que se consideran en la tierra.—Puntos cardinales.—Movimientos de rotación y traslación de la tierra.—Días solares.—Del año y sus clases.—De las estaciones.

Tema 3.º Geografía física; su objeto.—Continente, isla, archipiélago, península, istmo, cabo, punta, promontorio.—Montaña.—Cordillera.

Tema 4.º Del agua: su naturaleza y composición.—Aguas corrientes, manantial y arroyo.—

Río.—Cuenca hidrográfica de un río.—Torrentes, cataratas y cascadas.—Lago, laguna, estanque y albufera.

Tema 5.º Océanos.—Mar Mediterráneo.—Golfo, bahía, puerto, ensenada, dársena, barra, muelle, arsenal, astillero, dique y faros.

Tema 6.º Climas físicos.—Sus causas.—Causas que modifican la temperatura de un país.—Clasificación de los climas.—Barómetro, termómetro e higrómetro.

Tema 7.º Geografía política.—El hombre considerado así mismo.—Sociabilidad humana.—Familia, pueblos, provincia, Estado.—Colonias y metrópoli.—Base de toda organización social: población, agricultura, comercio, letras, ciencias, artes, caracteres y costumbres.—Población absoluta y relativa.—Acción del hombre sobre la superficie de la tierra.

Tema 8.º Geografía política de Europa.—Población de Europa.—Razas a que pertenecen sus habitantes.—Idiomas hablados en Europa.—Naciones que comprende.—Sus capitales.

Tema 9.º España: extensión y población.—Límites geográficos.—Mares y costas.—Cordilleras.—Ríos, lagos, canales.—Suelo y clima.—Etnografía, religión.—Idioma, Gobierno.—División territorial.—Poblaciones importantes.—Colonias.—Provincias insulares.

Tema 10. Geografía regional.—Situación geográfica de la región.—Canarias.—Islas que componen.—Sus capitales. Extensión del archipiélago.—Su población.—División marítima, militar y administrativa de la región canaria.—Principales centros de instrucción.

Tema 11. Tenerife.—Su situación.—Extensión y población.—Suelo y clima.—Principales fuentes de riqueza.—Pueblos que tiene la isla de Tenerife.—Partidos judiciales que comprende.—Santa Cruz de Tenerife.—Situación y población.—Clima y producciones.—Industria y comercio.—Organismos oficiales que en Santa Cruz radican.—Distritos y barrios en que se divide.—Sus hombres ilustres.

Historia de España.

Tema 1.º Primeras poblaciones históricas de España.—Colonizaciones.—La conquista romana.—Los municipios romanos.

Tema 2.º Los bárbaros. La Monarquía visigoda.—Invasión musulmana.—La Reconquista.—Origen de los diversos reinos y condados de la España cristiana.

Tema 3.º Estados de la Península ibérica al terminar la Edad Media: territorios de cada uno de ellos. Las Cortes y los municipios de la Edad Media.—El reinado de los Reyes Católicos: hechos culminantes.

Tema 4.º Descubrimiento de las islas Canarias; sus primitivos habitantes.—Conquista de las islas.—El descubrimiento de América.—El viaje de circunnavegación del globo.

Tema 5.º Dominios europeos de España bajo la Casa de Austria: separación de los mismos.—Los Borbones.—La Revolución Francesa.—La guerra de la Independencia.

Tema 6.º Gobierno de España durante la in-

vasión Francesa.—Las Cortes y la Constitución de Cádiz.—Independencia de América.

Tema 7.º Reacción absolutista.—Los pronunciamientos.—La cuestión dinástica: liberales y carlistas.—La revolución de Septiembre.

Tema 8.º Constitución de 1869.—Reinado de Amadeo y la República.—Restauración.—Cánovas y El Pacto de El Pardo.

Para la oposición.

Regirá para estas oposiciones el mismo programa mínimo único, aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926, adicionados los temas 1.º al 9.º y 49 y 50, en la forma que sigue:

Tema 1.º Concepto de Nación y breve explicación de los términos de la definición anunciada.—Concepto del Estado: razonamiento de los términos en que se le haya definido.—Fines que pueden asignarse al Estado.—Medios del Estado: medios reales y personales; emuneración de los mismos.—De la soberanía: como debe concebirse un poder para que tenga el carácter de soberano.

Tema 2.º Poderes del Estado.—División que corrientemente se hace.—Función que le está encomendada a cada uno.—Organización y funciones de los Poderes legislativo, ejecutivo y judicial, según las disposiciones fundamentales que contiene la Constitución de 1876.—Relaciones que existen entre estos Poderes, según lo que se desprende de dicho artículo.

Tema 3.º Concepto del derecho constitucional; qué significado debe darse a los elementos que le integran: *organización y garantía jurídica*.—Constitución española de 1876: régimen de gobierno que establece.—Enumeración de los derechos que en su primer artículo reconoce a los españoles.

Tema 4.º La suspensión de garantías, según el artículo 17 de la Constitución.—Medidas que para caso de suspensión establece la ley de Orden público.—Principios fundamentales que informan las leyes de Asociación y Policía de imprenta.

Tema 5.º Concepto del derecho administrativo: justificación de la definición adoptada.—Qué debe entenderse por servicio público.—Fuentes del derecho administrativo: enumeración.—Idea de la Administración como Poder público.—Cómo se entiende que la Administración sea Poder.—De las potestades administrativas y sus diferentes formas: enumeración.

Tema 6.º Noción de la Administración Central.—Diversos Ministerios y atribuciones que caracteriza a cada uno.—Formas que revisten las resoluciones ministeriales.—Recursos contra las mismas.—Clases de responsabilidad ministerial que pueden distinguirse.

Tema 7.º Organización del Ministerio de la Gobernación.—Centros en que se divide.—Competencia de cada uno de ellos.—Cuerpos consultivos del mismo.

Tema 8.º Nociones relativas al procedimiento gubernativo.—Incoación y tramitación de expedientes.—Recursos gubernativos.—Recurso

contencioso-administrativo.—Cuando procede y como se interpone.

Tema 9.º Derecho municipal.—Idea del municipio.—Formas del municipio medioeval, época de decadencia y vicisitudes más notables durante el régimen constitucional.—Como debe ser concedida la autonomía municipal.—Como la entiende el Estatuto e instituciones en que se establece.—Idea de los reglamentos dictados para la aplicación del Estatuto municipal.

Tema 49. Exposición del sistema métrico decimal.—Medidas de longitud, superficie, volumen, capacidad y peso.—Resolución de casos prácticos propuestos por el opositor.

Tema 50. Regla de tres, interés y descuento.—Vencimiento común de pagos.—Repartimientos proporcionales.—Definiciones, fórmula para la resolución y casos prácticos propuestos por el opositor.

PROVINCIA DE VIZCAYA

AYUNTAMIENTO DE BILBAO

Destinos a proveer.

Ocho plazas de aspirantes a escribientes en las oficinas centrales de la Secretaría, dotadas con 3.000 pesetas anuales de sueldo, para cubrir las vacantes que la actualidad existen y las que se vayan produciendo.

Cinco plazas de aspirantes a escribientes en las oficinas de Contaduría de dicho Ayuntamiento, con el mismo sueldo y en la forma de las anteriores.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la citada Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de Mayo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones, ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de treinta y cinco, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición para las plazas de escribientes de Secretaría, que tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, darán principio cuando él mismo señale, después de transcurridos dos meses, a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán: uno verbal, eliminatorio y dos prácticos. El verbal consistirá en la contestación a dos preguntas sacadas a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926, ampliado con las materias necesarias a desempeño del cargo y que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia, y otro de libre elección del opositor, dentro del mismo programa; los prácticos consistirán: uno en la tramitación de un expediente y redacción de documentos en que intervienen las oficinas municipales, conforme a los temas que de antemano les señale el Tribunal, y otro de mecanografía, escribiendo al dictado lo que el Tribunal acordase. Los ejercicios para las oposiciones a Contaduría serán: uno teórico, consistente en contestar a dos preguntas que sacará a sorteo el opositor y otra a su elección

del programa integrado, en la misma forma que para los escribientes y que también se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia, y otros dos prácticos, consistentes en resolución de problemas de cálculos mercantiles y desarrollo de operaciones de contabilidad.

NOTAS GENERALES.

1.ª Será condición indispensable, como en el cuerpo del anuncio se detalla, que los interesados formulen su petición en instancia debidamente reintegrada, remitiéndola por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares, por el Alcalde de su residencia, informando estos al respaldo de las mismas si observan buena o mala conducta.

2.º Los aspirantes solicitarán con toda urgencia, de las autoridades militares correspondientes, la clasificación de servicios a que hace referencia el art. 49 del reglamento de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* núm. 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta a fin de que dichas autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

3.º Para todo cuanto se detalla en estas Instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el reglamento de 6 de Febrero último (*Gaceta* número 40), dictado para aplicación del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.

Madrid, 18 de Abril de 1928.—El General Presidente, José Villalva.

(*Gaceta* del día 20 de Abril.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Cédulas personales.—Circular.

Siendo varios los Ayuntamientos de la provincia, que hasta la fecha han dejado de remitir las listas cobratorias para la exacción y cobranza del impuesto de cédulas personales del actual ejercicio, les ruega encarecidamente esta Presidencia, el cumplimiento de tan importante servicio, que habrán de llevar a cabo con la mayor urgencia posible, para evitar se interrumpa la buena marcha administrativa de contabilidad de éste organismo provincial.

Soria 27 de Abril de 1928.—El Presidente interino, Rafael Arjona.

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Como complemento y anexo a la circular publicada por esta Sección en el *Boletín oficial* de esta provincia, número 47, correspondiente al día 18 del actual, los señores Maestros que soliciten material, se sujetarán al estado que a continuación se inserta; significando que solo pueden presentar petición los Maestros y Maestras que disfruten el sueldo de 2.000 pesetas y no ha-

yan obtenido material científico escolar con anterioridad.

Se espera de los señores Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de 1.^a enseñanza, den conocimiento de esta circular, a los señores Maestros de sus respectivos distritos municipales.

Soria 25 de Abril de 1928.—El Jefe de la Sección, Eduardo García.

PROVINCIA DE SORIA

RELACION de las Escuelas nacionales que solicitan material extraordinario.

Pueblo.	Nombre del Maestro.	Tiempo que lleva en la Escuela.	Matricula. Asistencia	Consignación de material.	Fecha de la última visita del Inspector.	Informe del Inspector.	Observaciones.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, en su orden fecha 23 del actual, queda abierto el pago de la mensualidad corriente a las Clases pasivas que perciben sus haberes en esta provincia, durante los días 1, 3 y 4 del próximo mes de Mayo, en la forma siguiente:

CAJA DE RECLUTAMIENTO DE SORIA NÚM. 70.

Relación nominal de los reclutas de esta Caja, a quienes se ha concedido indulto y los cuales no se han presentado para ser destinados a Cuerpo, a fin de que lo efectúen en el improrrogable plazo de tres meses, y de no verificarlo, quedará sin efecto la gracia concedida, siendo nuevamente clasificados como prófugos, conforme lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Diciembre de 1925 (D. O. n.º 74.)

Pueblos.	Nombres.	Año de su alistamiento.	Indulto a que se hallan acogidos.
Soria	Daniel González Salvador	1915	Ley amnistía 8 Marzo 1918
Calatañazor	Francisco Soria de Toro	1915	Real decreto 12 Abril 1924.
Cabrejas del Pinar	Marcelino García Pérez	1921	Idem.
Oteruelos	Alejandro Lamuedra Vinuesa	1921	Idem.
Muriel Viejo	Pedro Núñez Andrés	1913	Idem.
Valdeavellano	Francisco Asterio Gómez	1927	Idem.

Y en virtud de la misma, se publica esta requisitoria, a fin de que los interesados hagan su presentación ante el Jefe de la Caja de Recluta para ser destinados a Cuerpo, en el plazo antes citado. Soria 18 de Abril de 1928.—El Teniente Coronel, Alfonso Mateo.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

PROVINCIA DE SORIA

Explosivos.

Vista la instancia presentada por la Sociedad Vías y Riegos, domiciliada en Zaragoza, en 12 del presente mes, pidiendo el establecimiento de un depósito para almacenar hasta veinte cajas de dinamita, en el paraje llamado Barranco de Valdemoros, del término municipal de Agreda.

Visto el informe favorable dado por la Jefatura de Minas del Distrito sobre el emplazamiento del sitio en que se va a construir dicho depósito de explosivos, en cumplimiento del artículo 137 del reglamento de Explosivos de 25 de Junio de 1920 y por orden del Excmo. Sr. Gobernador civil, se publica este anuncio en este *Boletín oficial*, para que en el plazo de veinte días a partir de su publicación, presenten cuantos se crean perjudicados con esta construcción, las protestas y reclamaciones que crean oportunas, en las oficinas del Gobierno civil de la provincia.

Zaragoza 25 de Abril de 1928.—El Ingeniero Jefe, Maximino P. Fornies.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL.—RÚSTICA

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA.

Anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del reglamento de 23 de Octubre de 1913, se hace público para conocimiento de los contribuyentes en general, que la Junta técnica provincial, visto el informe de la Junta pericial correspondiente, ha aprobado la siguiente relación de tipos evaluatorios:

Término municipal de Villanueva de Gormaz.

Calificación y subcalificación.	Clases del cuadro		Liquidos.	Superficie imponible en el término	
	Local.	En la zona.		H.	A. C.
Cereales, leguminosas o tuberculos	1. ^a	4. ^a	337	3	49 93
Idem.	2. ^a	7. ^a	243	10	00 79
Idem.	3. ^a	9. ^a	180	7	54 81
Idem.	4. ^a	11. ^a	118	3	42 06
Cereal	1. ^a	4. ^a	93	50	10 63
Idem.	2. ^a	6. ^a	67	121	22 28
Idem.	3. ^a	8. ^a	41	273	77 62
Idem.	4. ^a	15. ^a	21	215	29 87
Idem.	5. ^a	19. ^a	10	172	75 09
Pastos	1. ^a	8. ^a	6	91	67 49
Idem.	2. ^a	10. ^a	1 50	1143	84 45
Pradera	única.	4. ^a	121	5	97 80
Viña.	1. ^a	6. ^a	84	8	81 11
Idem.	2. ^a	7. ^a	68	4	10 24
Idem.	3. ^a	8. ^a	51	4	38 21
Idem.	4. ^a	9. ^a	35	0	03 73
Era terriza.	única.(c.de 1. ^a)		93	2	37 60
Arboles de ribera	única.	3. ^a	12	0	69 86

Esta relación estará expuesta al público durante quince días en el mencionado pueblo para que puedan reclamar, ante la Jefatura provincial, el Ayuntamiento y contribuyentes, y al finalizar el mencionado plazo, aquélla acordará lo que proceda.

Soria 16 de Abril de 1928.—El Ingeniero Presidente de la Junta técnica, Fermin Gimenez Benito.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE SORIA

Por orden de la Dirección general de Comunicaciones, se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Berlanga de Duero, de local adecuado, con habitación para el subalterno de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno, y sin que el

precio máximo de alquiler exceda de quinientas pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, a las horas de oficina en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Soria 26 de Abril de 1928.—El Administrador principal, Maximino Garcia Izquierdo.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL

BRIGADA TOPOGRÁFICA DE CATASTRO PARCELARIO

Anuncio.

Con el fin de que por las autoridades municipales se den al personal de la Brigada topográfica de Catastro parcelario, las facilidades oportunas y cumplimiento exacto de las Reales órdenes de 22 de Diciembre de 1894 y 19 de Junio de 1926, durante la ejecución de los trabajos de campo que han de verificarse en el año actual se pone en conocimiento del público, por medio de este anuncio, que el personal encargado de ejecutar los referidos trabajos es el que a continuación se cita y en los pueblos de la siguiente relación:

Personal.

Ingeniero Geógrafo: D. Manuel Cerrada Zoya.
Administrativos: D. Antonio Mira Perceval Almiñana y D. Pablo Marcos de León y Cancedo.
Delineante: D. José Maria Montejo Rodriguez.
Geómetras: D. Félix del Río Benito, D. Miguel Hernández García, D. Reyes Martin Romo Velardez, D. Máximo V. Martinez Calonge, D. Miguel Merino Valenzuela, D. Dionisio Hidalgo Antonio, D. Mariano Vera Martin, D. José Martinez Prados, D. Ramón Perez Hernández, D. Pedro Millán Benito, D. Pedro Fernández Navarro, don Job Montoya Carazo, D. Ernesto Lliso Torres, D. Gregorio Bueno Muñoz, D. Ramón Ruez Peñalver, D. Jesús García Muñoz, D. Juan Ardura Monfil, D. Antonio Carcellar Bona, D. Juan Sainz Heras y D. Juan B. Sendra Nadal.

RELACION DE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES QUE SE CITAN.

Partido de Almazán.

Lumias, Alaló, Abanco, Brías, Paones, Morales, Berlanga de Duero, Almazán, Barca, Frechilla de Almazán, Cobertelada, Villasayas, Adradas, Taroda, Chércoles, Alentisque, Velamazán y Fuentegelmes.

Partido de Medinaceli.

Benamira, Laina, Esteras de Medina, Ambrona, Miño de Medina, Conquezuela, Yelo, Beltejar, Salinas de Medinaceli, Blocona, Radona y Baraona.

Los propietarios de fincas rústicas y urbanas enclavadas en los referidos términos municipales, así como sus administradores, renteros, inquilinos, etcétera, deberán prestar también el apoyo necesario para la ejecución de los traba-

jos, teniendo bien deslindadas y amojonadas sus fincas.

Soria 25 de Abril de 1928.—El Ingeniero Jefe de la brigada, Manuel Cerrada.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

D. Manuel Mozas Martinez, Recaudador de contribuciones en la zona de Soria,

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las contribuciones correspondientes al segundo trimestre del año actual, se llevará a cabo a domicilio desde el día 1 de Mayo al 10 del mismo.

Los contribuyentes que en los citados días no satisfagan sus cuotas, podrán verificarlo sin recargo alguno hasta el día 10 de Junio en la oficina de la recaudación, de diez a una de la mañana y de tres a seis de la tarde,

Soria 25 de Abril de 1928.—El Recaudador, M. Mozas.

D. Manuel Mozas Martinez, Recaudador interino de Hacienda en la zona de Los Rábanos,

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las contribuciones correspondientes al segundo trimestre del año actual, se llevará a cabo en los pueblos y días del mes de Mayo que se expresan:

Los Rábanos, 1; Carbonera, 2; Fuentetoba, 3; Golmayo, 2; Garray, 4, y Tardesillas, 4.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para general conocimiento de las autoridades y contribuyentes de los mismos.

Soria 25 de Abril de 1928.—El Recaudador, M. Mozas.

D. Emilio Rabal Ruiz. Recaudador de la Hacienda en la zona de Burgo de Osma,

Hago saber: Que la recaudación de las cuotas de contribución rústica, urbana, industrial, utilidades de la riqueza mobiliaria y demás que están a mi cargo correspondientes al segundo trimestre del año actual, tendrá lugar en los pueblos de esta zona los días del mes de Mayo que a continuación se expresan:

Alcoba de la Torre, 4; Alcozar, 6 y 7; Alcubilla de Avellaneda, 5 y 6; Alcubilla del Marqués, 22; Aldea de San Esteban, 31; Atauta, 13; Aylagas, 19; Berzosa, 14; Bocigas de Perales, 5; Boós, 27; Burgo de Osma, 9, 10, 11 y 12; Caracena, 23; Carrasposa de Abajo, 10; Carrasposa de Arriba, 20; Casarejos, 10; Castillejo de Robledo, 3 y 4; Cuevas de Ayllón, 15 y 16; Cubilla, 19; Espeja de San Marcelino, 3 y 4; Espejón de Soria, 3; Fresno de Caracena, 9 y 11; Fuentearmegil, 26 y 27; Fuentecambrón, 10 y 11; Fuentecantales, 19; Gormaz, 4; Herrera de Soria 11; Hoz de Abajo, 24; Hoz de Arriba, 23; Ines, 25; Langa de Duero, 9, 10 y 11; Liceras, 21; Lodaes de Osma, 18; Losana, 18 y 19; Madruédano, 7; Matanza de Soria, 20; Miño de San Esteban, 8 y 9; Modamio, 1; Montejo de Liceras, 18 y 19; Morcuera, 23 y 24; Muriel de la Fuente, 20; Muriel Viejo, 20; Nafria de Uero, 15 y 16; Navaleno, 9; Nograles, 5; Morales, 14; Olmillos, 28; Osma, 24 y 25; Peñalba de San Esteban, 29 y 30; Perera (La), 6; Piquera de San Esteban, 27 y 28; Quintanas de Gormaz, 3 y 8; Quintanas Rubias de Abajo, 20 y 22; Quintanas Rubias de Arriba, 21; Quintanilla de Tres Barrios, 27; Recuerda, 18 y 27; Rejas de San Esteban, 24; Retortillo de Soria, 8 y 9; San Esteban de Gormaz, 21, 22 y 23; San Leonardo, 7 y 8; Santa María de las Hoyas, 15 y 16; Sauquillo de Paredes, 12; Soto de San Esteban, 6 y 7; Talveila, 21 y 22; Tarancueña, 10 y 15; Torralba del Burgo, 20; Torremocha de Ayllón, 30 y 31; Uero, 17; Vadillo, 11; Valdanzo, 6 y 7; Valdemaluque, 6 y 7; Valdenarros, 29; Valdenebro, 16; Valderromán, 13; Valvenedizo, 16 y 17; Velilla de San Esteban, 8; Vildé, 15; Villálvaro, 25; Villanueva de Gormaz, 16, y Zayas de Torre, 6.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades y contribuyentes, que tendrán en cuenta que el periodo voluntario de cobranza del actual tri-

mestre que principia en primero de Mayo termina el 10 de Junio próximo, y que los contribuyentes que no hayan hecho efectivas sus cuotas en esta última fecha incurrirán desde luego en el apremio 20 por 100, que quedará reducido al 10 para los que recojan sus recibos desde el día 20 al último del citado mes de Junio.

Burgo de Osma 24 de Abril de 1928.—El Recaudador, Emilio Rabal.

D. Máximo Jimenez León, Recaudador de Hacienda en la zona de San Pedro Manrique,

Hago saber: Que la cobranza de la contribución correspondiente al trimestre actual por los conceptos de rústica, urbana e industrial, se llevará a efecto en cada uno de los pueblos los días del mes de Mayo que a continuación se expresan:

San Pedro Manrique, 12 y 16; Acrijos, 1; Armejún, 2; Buimanco, 3; Collado (El), 4; Fuentebella, 7; Huértiles, 8; Matasejún, 9; Oncala, 5; San Andrés de San Pedro, 6; Sarnago, 10; Taniñe, 11; Valdemoro de San Pedro, 14; Veá, 13; Ventosa de San Pedro, 15, y Villarijo, 17.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para conocimiento de los contribuyentes; advirtiéndoles, que según dispone el Real decreto de 2 de Marzo de 1926 y 14 de Octubre, incurren en el apremio del 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en los días señalados o desde 1.º de Junio hasta el día 10 en la oficina recaudatoria situada en el domicilio del Recaudador, y si las hacen efectivas sus cuotas del 20 al 31 de Junio solo abonarán el 10 por 100.

Buimanco 24 de Abril de 1928.—El Recaudador, Máximo Jimenez.

Juzgados de primera instancia

MADRID.—PALACIO.

Edicto.

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada por el Sr. D. Manuel García González, Juez municipal suplente e interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, en los autos promovidos por D.^a María de la Encarnación Burillo Barberán, con el señor Fiscal municipal, sobre declaración de herederos de su esposo D. Carlos de Pablo Delgado; se anuncia la muerte sin testar de este último señor que falleció en esta capital el día 12 de Diciembre de 1927, a los cincuenta y ocho años de edad, hallándose casado con la D.^a Encarnación Burillo Barberán, haciéndose constar que era natural de Vaidanzo, hijo de Pedro y de Prudencia, ya fallecidos, y habiendo comparecido en los autos reclamando la herencia de dicho señor sus hermanos de doble vínculo, D. Fermin, D. Valentin y D.^a Sofia de Pablo Delgado, y se llama por medio de este edicto a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia del causante, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de *treinta días*.

Madrid tres de Abril de mil novecientos veintiocho.—El Secretario P. S., Antonio Roldán.—V.º B.º—El Juez de 1.ª instancia interino, Manuel García Gonzalez.

SORIA.—Imprenta provincial.